

Expediente: **494/24-A2**

Carátula: **ROJAS ARIADNA YANETH C/ FERMOSELLE SILVIA RAQUEL MARIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20365842354 - **ROJAS, Ariadna Yaneth-ACTOR**

90000000000 - **FERMOSELLE, SILVIA RAQUEL MARIA-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 494/24-A2



H105015564503

JUICIO: ROJAS ARIADNA YANETH c/ FERMOSELLE SILVIA RAQUEL MARIA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 494/24-A2 - Juzgado del Trabajo XI nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

I. Acepto parcilamente la prueba informativa ofrecida. Respecto al informe solicitado en el **punto 4** (ANSES) y atento a lo dispuesto por el decreto nacional n° 507/93 (ratificado por el artículo n° 22 de la Ley n° 24.447 y la resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social n° 112/95) ordeno librar oficio al ARCA (ex AFIP).

Asimismo rechazo lo solicitado en el **punto 6**, siendo que el expediente ofrecido es íntegramente digital, se hace saber al oferente que conforme a los principios de publicidad y accesibilidad, y a que el acceso al expediente digital se encuentra garantizado (salvo aquellas excepciones establecidas por Ley), pudiéndose realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE, corresponde rechazar el oficio solicitado. Sin perjuicio de ello: Ténganse por incorporados al presente proceso la sentencia declaratoria de herederos de fecha 09/10/23 correspondiente a los autos caratulados: **“ROJAS ROQUE ROLANDO C/ S/ SUCESION” EXPTE. N°21132/22**”, como prueba informativa en poder de terceros que tramitan por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VIII Nominación.

II. A los fines la producción de los puntos admitidos, ordeno librar oficios a la **Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, al Correo Oficial de la República Argentina, a la Sociedad de Empleados y Obreros de Comercio y a la Superintendencia de Seguros de la Nación**, conforme se solicita.

A los fines del libramiento del oficio ordenado al Correo Oficial de la República Argentina, acompañe la parte interesada copia digitalizada de la instrumental en cuestión.

Los oficios deberán contestarse en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC supletorio al fuero que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que los oficios ordenados revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL y tratándose de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, hago constar que los oficios tramitarán **libre de derechos (art. 13 CPL)**.^{494/24-A2}. ENS.

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.